

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA MARTES 25 DE FEBRERO DE 2020**

Se inició la sesión a las 17:04 horas, con la asistencia de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, quien la presidió, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña y Genaro Arriagada, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificaron su inasistencia la Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros Roberto Guerrero y Gastón Gómez.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS LUNES 03 Y MARTES 04 DE FEBRERO DE 2020.

De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión del día lunes 24 de febrero de 2020, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueban las actas de las sesiones ordinarias de Consejo de los días lunes 03 y martes 04 de febrero de 2020.

A continuación, se pasan a revisar los puntos de la tabla del día martes 25 de febrero de 2020.

1. SOLICITUDES DE MIGRACION DE CONCESIÓN:

1.1. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN, EN LA BANDA UHF, DEL CANAL 3 AL CANAL 32, PARA LA LOCALIDAD DE ARICA, PARA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍA ANALÓGICA A DIGITAL, TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y

¹ El Consejero Arriagada se incorporó durante el Punto 2 de la Tabla.

Telecomunicaciones;

- III. La Resolución CNTV N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada por la Resolución CNTV N°01, de 07 de enero de 1991;
- IV. La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- V. El ingreso CNTV N°852, de 08 de abril 2019;
- VI. El Oficio ORD. N°2.071/C, de 03 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 3, banda VHF, localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, otorgada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada por Resolución CNTV N°01, de 07 de enero de 1991.
- 2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
- 3. Que, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
- 4. Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, reservó a la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., en la localidad de Arica, el Canal 32, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
- 5. Que, por ingreso CNTV N°852, de 08 de abril de 2019, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a la tecnología digital, a la banda UHF, del Canal 3 al Canal 32. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 240 días.
- 6. Que, por ORD. N°2.071/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°320, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del

Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

POR LO QUE,

El Consejo, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para la migración de RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., de la tecnología analógica a digital, con medios propios, por el plazo de 20 años, en la banda UHF, Canal 32, localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota. Además, se autorizó un plazo de 240 días hábiles para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución.

La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

1.2. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN, EN LA BANDA UHF, DEL CANAL 2 AL CANAL 30, PARA LA LOCALIDAD DE PUERTO MONTT, PARA MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍA ANALÓGICA A DIGITAL, TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Resolución CNTV N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada por la Resolución CNTV N°01, de 07 de enero de 1991;
- IV. La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- V. El ingreso CNTV N°853, de 08 de abril 2019;

VI. El Oficio ORD. N°2.072/C, de 03 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 2, banda VHF, en la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, otorgada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°24, de 05 de diciembre de 1989, modificada por Resolución CNTV N°01, de 07 de enero de 1991.
2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
3. Que, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
4. Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, reservó a la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., en la localidad de Puerto Montt, el Canal 30, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso CNTV N°853, de 08 de abril de 2019, la concesionaria Red Televisiva Megavisión S.A., solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a la tecnología digital, a la banda UHF, del Canal 2 al Canal 30. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 240 días.
6. Que, por ORD. N°2.072/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°319, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

POR LO QUE,

El Consejo, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para la migración de RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., de la tecnología analógica a digital, con medios propios, por el plazo de 20 años, en la banda UHF, Canal 30, en la localidad de Puerto

Montt, Región de Los Lagos. Además, se autorizó un plazo de 240 días hábiles para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución.

La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:

2.1. CANAL 47, LOCALIDAD DE LAUTARO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.006, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Universidad de La Frontera, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 47, en la localidad de Lautaro, Región de La Araucanía, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°448, de 07 de junio de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 100 días hábiles; y
- III. Que, por ORD. N°1.889/C, de 31 de enero de 2020, ingreso CNTV N°327, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 47, en la localidad de Lautaro, Región de La Araucanía, de que es titular la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 100 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

2.2. CANAL 21, LOCALIDADES DE CARAHUE Y NUEVA IMPERIAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.006, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Universidad de La Frontera, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, en las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°449, de 07 de junio de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 100 días hábiles; y
- III. Que, por ORD. N°1.890/C, de 31 de enero de 2020, ingreso CNTV N°326, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, en las localidades de Carahue y Nueva Imperial, Región de La Araucanía, de que es titular la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 100 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

2.3. CANAL 49, LOCALIDADES DE PUCÓN Y VILLARRICA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.006, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Universidad de La Frontera, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, en las localidades de Pucón y Villarrica, Región de La Araucanía, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°377, de 13 de mayo de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 100 días hábiles; y
- III. Que, por ORD. N°1.891/C, de 31 de enero de 2020, ingreso CNTV N°325, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, en las localidades de Pucón y Villarrica, Región de La Araucanía, de que es titular la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; las características del sistema radiante, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 100 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

2.4. CANAL 50, PARA LA LOCALIDAD DE ANGOL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.006, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Universidad de La Frontera, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre

recepción digital, banda UHF, Canal 50, en la localidad de Angol, Región de La Araucanía, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°450, de 07 de junio de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; la marca y modelo de la antena, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 100 días hábiles; y

- III. Que, por ORD. N°1.892/C, de 31 de enero de 2020, ingreso CNTV N°324, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 50, en la localidad de Angol, Región de La Araucanía, de que es titular la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; la marca y modelo de la antena, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 100 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

2.5. CANAL 45, LOCALIDADES DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.006, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Universidad de La Frontera, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, en las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°447, de 07 de junio de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; la marca y modelo de la antena, así como modificar la potencia

del Transmisor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 100 días hábiles; y

- III. Que, por ORD. N°1.893/C, de 31 de enero de 2020, ingreso CNTV N°323, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, en las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, de que es titular la Universidad de La Frontera, según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar las coordenadas de la Planta Transmisora; la marca y modelo de la antena, así como modificar la potencia del Transmisor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 100 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A BIOBÍO COMUNICACIONES S.A., CANAL 26, LOCALIDAD DE SANTIAGO.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N°116, de fecha 16 de enero de 2020, Biobío Comunicaciones S.A. solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 26, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°850, de 18 de noviembre de 2019, en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena; marca, modelo y año del Transmisor, Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles; y

- III. Que, por ORD. N°2.066/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°321, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 26, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, de que es titular Biobío Comunicaciones S.A., según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar el modelo y año de la Antena; marca, modelo y año del Transmisor, Multiplexor, Encoder y Filtro de Máscara, así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

4. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A TV MÁS SpA, CANAL 29, LOCALIDAD DE SANTIAGO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 3.130, de fecha 27 de diciembre de 2019, TV Más SpA., solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por migración de la concesión según Resolución Exenta CNTV N°548, de 10 de octubre de 2017, complementada por oficio CNTV ORD. N°289, de 21 de marzo de 2018, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles; y
- III. Que, por ORD. N°2.065/C, de 03 de febrero de 2020, ingreso CNTV N°322, de 10 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico

de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación;

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, de que es titular TV Más SpA., según resolución individualizada en el Vistos II, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal; la marca, modelo y año de: Transmisor, Filtro de Máscara y Encoder; así como modificar la potencia del Transmisor y el tipo de codificación y cantidad de las señales a transmitir. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 135 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

Se levantó la sesión a las 17:55 horas.